TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

EXPEDIENTE TJA/5ªSERA/027/18-JDN

PARTE ACTORA: [redacted]

AUTORIDAD DEMANDADA: PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE YECAPIXTLA, MORELOS.

MAGISTRADO: JOÀQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: ANA MARÍA ROMERO CAJIGAL.

Cuernavaca, Morelos, a trece de noviembre del dos mil dieciocho.

1. RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Sentencia definitiva que emite el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en sesión del día de la fecha, en la que se sobresee el juicio de nulidad TJA/5ªSERA/027/18-JDN, promovido por [redacted] en contra del **Presidente Municipal Constitucional de Yecapixtla, Morelos y otro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* en razón de que la parte actora se desistió de la acción intentada.

2. GLOSARIO

Parte actora: [redacted]

EXPEDIENTE TJA/5ªSERA/027/18-JDN

Actos impugnados:	1. La retención de sus haberes fuera de procedimiento, correspondiente a la quincena comprendida del primero de abril de dos mil dieciocho, y del dieciséis de abril del mismo año. 2. La pretensión de las autoridades demandadas de darle de baja fuera de procedimiento.
Autoridades demandadas:	1. Presidente Municipal Constitucional de Yecapixtla, Morelos; 2. La persona designada para supervisar y ejecutar las instrucciones operativas en materia de seguridad pública en el Municipio de Yecapixtla, Morelos.
LJUSTICIAADMVAEM:	*Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.*[1]
LORGTJAEMO:	*Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.*
LSSPEM:	*Ley del Sistema de Seguridad*

[1] Publicada el diecinueve de julio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5514.

Pública del Estado de Morelos.

Tribunal: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

3. ANTECEDENTES DEL CASO

1.- Una vez subsanada la prevención hecha en auto de fecha diecinueve de abril del dos mil dieciocho, mediante acuerdo de fecha treinta del mismo mes y año, se admitió la demanda de nulidad promovida por la **parte actora** en contra de las **autoridades demandadas**, en la que señaló como actos impugnados los descritos en el glosario de esta resolución.

En consecuencia, se formó el expediente respectivo y se registró en el Libro de Gobierno correspondiente. Con las copias simples, se ordenó emplazar a las **autoridades demandadas** para que dentro del término de diez días produjeran contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de ley respectivo.

2.- Emplazadas que fueron las **autoridades demandadas**, por auto de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciocho, se les tuvo por contestada la demanda dentro del término concedido y se le dio vista a la **parte actora** con la misma para que dentro del término de tres días manifestara lo que a su derecho correspondiera.

3.- Mediante comparecencia de fecha ocho de junio del dos mil dieciocho, la **parte actora** y el H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, a través de su representante legal la

Síndica Municipal, debidamente identificados comparecieron personalmente y exhibieron Convenio de terminación del Nombramiento sin responsabilidad para el H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos de fecha veintinueve de mayo del dos mil dieciocho, documento que fue ratificado en todas y cada una de sus partes; haciéndose constar la entrega del cheque original [redacted] de fecha treinta de mayo del dos mil dieciocho, emitido por la [redacted] por la cantidad de [redacted] a la **parte actora** y, en virtud de quedar pendiente un pago por el mismo monto, la Sala del conocimiento se reservó el acuerdo respectivo, hasta en tanto se diera cumplimiento total a las cláusulas del convenio de mérito.

4.- En fecha diez de agosto del dos mil dieciocho, comparecieron las partes haciéndose constar la entrega del cheque original número [redacted] de fecha cinco de julio del dos mil dieciocho, de la Institución Bancaria Banorte por la cantidad de [redacted] a la **parte actora,** dando con ello debido cumplimiento al instrumento celebrado entre las partes. En esa misma fecha la Sala del conocimiento dictó acuerdo aprobando el Convenio de Terminación del Nombramiento sin responsabilidad para el H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, de fecha veintinueve de mayo del dos mil dieciocho. Ordenándose turnar para resolver lo conducente; lo que se hace a tenor de los siguientes capítulos:

4. COMPETENCIA

Este **Tribunal** en Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por el artículo 109 bis de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos*; los artículos 1, 3 de la **LJUSTICIAADMVAEM** y 196 de la **LSSPEM.**

5. DESISTIMIENTO

En el caso que nos ocupa la **parte actora** celebró Convenio de Terminación del Nombramiento sin responsabilidad para el H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, de fecha veintinueve de mayo del dos mil dieciocho, mismo que fue ratificado por ambas partes mediante comparecencia de fecha ocho de junio del año dos mil dieciocho y debidamente cumplimentado en comparecencia de fecha diez de agosto del mismo año, manifestando personalmente la demandante ante la Sala del conocimiento:

> *"... ratifico en todas y cada una de sus partes, así como las firmas y el contenido del convenio presentado y descrito en líneas que anteceden, y que en este acto* ***es mi deseo desistirme la acción intentada en contra de las autoridades demandadas,*** *siendo esto todo lo que tengo que manifestar." (Sic)*[2]

(Lo resaltado fue hecho por este Tribunal)

En consecuencia, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 38 fracción I de la **LJUSTICIAADMVAEM**, que establece:

> **"ARTÍCULO 38.-** Procede el sobreseimiento del juicio:

[2] Fojas 160 del presente expediente

> I. Por desistimiento del demandante o solicitante. Para que proceda el desistimiento deberá ratificarse ante la Sala del Tribunal;
> ..."

Como se ha señalado con antelación, de las constancias que integran el expediente en estudio se advierte que la **parte actora, se desistió de la acción intentada.**

En este sentido el desistimiento de la acción en el juicio de nulidad tiene por objeto dar por terminada la relación jurídica procesal existente entre las partes, volviendo las cosas jurídicamente al estado que guardaban antes de la presentación de la demanda, sin el pronunciamiento de una sentencia que dirima la controversia; es decir, sin determinar la procedencia o improcedencia de las acciones ejercitadas, por lo que no se define el derecho en disputa, ya que se trata de la renuncia de la acción, en consecuencia, resulta ocioso entrar al estudio del análisis de fondo en virtud del desistimiento realizado por la **parte actora.**

6. EFECTOS DEL FALLO

Por lo tanto, al haberse configurado la hipótesis prevista en el artículo 38 fracción I de **la LJUSTICIAADMVAEM**, atendiendo al desistimiento efectuado por la **parte actora**, **se decreta el sobreseimiento del presente juicio**, en contra de las **autoridades demandadas.**

Por lo expuesto y fundado y además con apoyo en lo dispuesto en los artículos 109 bis de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos*; 1 de la

LORGTJAEMO, 86 y 89 y demás relativos y aplicables de la **LJUSTICIAADMVAEM**; así como lo establecido en el artículo 196 de la **LSSPEM**, es de resolverse y se resuelve conforme al siguiente capítulo:

7. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Tribunal es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el capítulo cuatro de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la **LJUSTICIAADMVAEM**, se decreta el **sobreseimiento** del presente juicio, lo anterior, en términos de las consideraciones vertidas en el capítulo cinco de este fallo.

TERCERO. En su oportunidad, archívese el presente asunto como definitiva y totalmente concluido.

8. NOTIFICACIONES

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

9. FIRMAS

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; Magistrado Presidente **Dr. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; Magistrado **M. en D. MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrado **Lic.**

EXPEDIENTE TJA/5ªSERA/027/18-JDN

GUILLERMO ARROYO CRUZ, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Magistrado **Licenciado MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y Magistrado **M. en D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y ponente en este asunto, en términos de la Disposición Transitoria Cuarta del decreto no. 3448 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* y de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" no. 5629 de fecha 31 de agosto de 2018; ante la Licenciada **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.

MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

M. EN D. MARTÍN JASSO DÍAZ
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

LICENCIADO GUILLERMO ARROYO CRUZ
TÍTULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO

LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO

M. EN D. JOAQUIN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL

LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

La Licenciada en Derecho ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: que estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/5ªSERA/027/18-JDN, promovido por [redacted] contra actos del **Presidente Municipal Constitucional de Yecapixtla, Morelos y otro**; misma que es aprobada en Pleno de fecha trece de noviembre del dos mil dieciocho.
AMRC.